

RESOLUCION Nº 18149

VISTO:

El expediente CO-0062-01286372-6 (PEC) y;

CONSIDERANDO:

Que, la edificación se encuentra asentada en una parcela ubicada en el Distrito R2a.

Que, si bien en la parcela en cuestión no se respeta lo establecido por el Art. 3.3.5 - Línea de Fondo, de la Ordenanza Nº 7.279/76 del Reglamento de Edificaciones, se considera que la invasión es menor y no conlleva impacto urbano de importancia.

Que, si bien no cumplimenta con el Art. 71º - Factor de impermeabilización del suelo, por encontrarse totalmente impermeabilizada, el Art. 2º de la Ordenanza Nº 11.959 establece la posibilidad de incorporar dispositivos hidráulicos para compensar la falta parcial o total de FIS.

Que, se observó al momento de la inspección, que el tapial divisorio Oeste se encontraba desplazado 0,30 m sobre el predio lindero, punto subsanable si se rectifica a su posición correcta en su eje medianero (fojas 14 y 15).

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar por vía de excepción el certificado final de obra a la edificación sita en calle J. P. López Nº 2.056 - Distrito R2a - Nomenclatura Catastral: Manzana 6520 - Parcela 422 - Padrón Municipal: 032733 - Partida Inmobiliaria Nº: 10-11-05-126117/0001.

RESOLUCION N° 18149

Art. 2º: Exímase a la propietaria del cumplimiento del Art. 3.3.5 - Línea de Fondo, de la Ordenanza N° 7.279/76 - Reglamento de Edificaciones, en su propiedad mencionada en el artículo 1º.

Art. 3º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra la propietaria deberá dar cumplimiento al indicador FIS reglamentario del Distrito, pudiendo hacerlo mediante la instalación de un dispositivo hidráulico, según los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 11.959.

Art. 4º: Previo al otorgamiento del certificado final de obra la propietaria deberá rectificar la posición del muro divisorio a su posición correcta sobre el eje medianero.

Art. 5º: El certificado final de obra será otorgado una vez que se determinen y, en su caso cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 02 de noviembre de 2017.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär